

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODAP-06/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández. S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

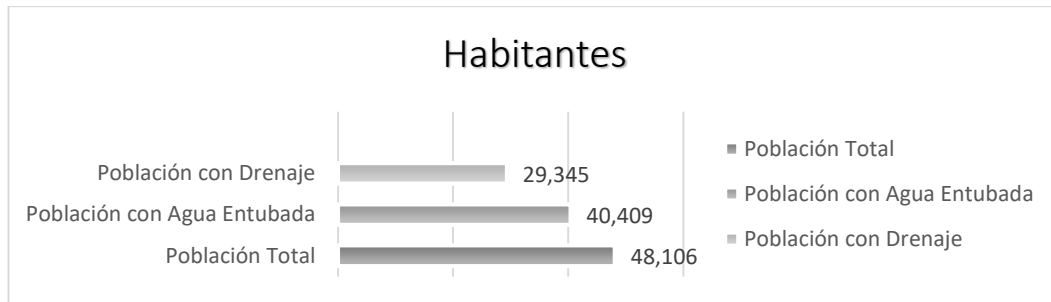
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

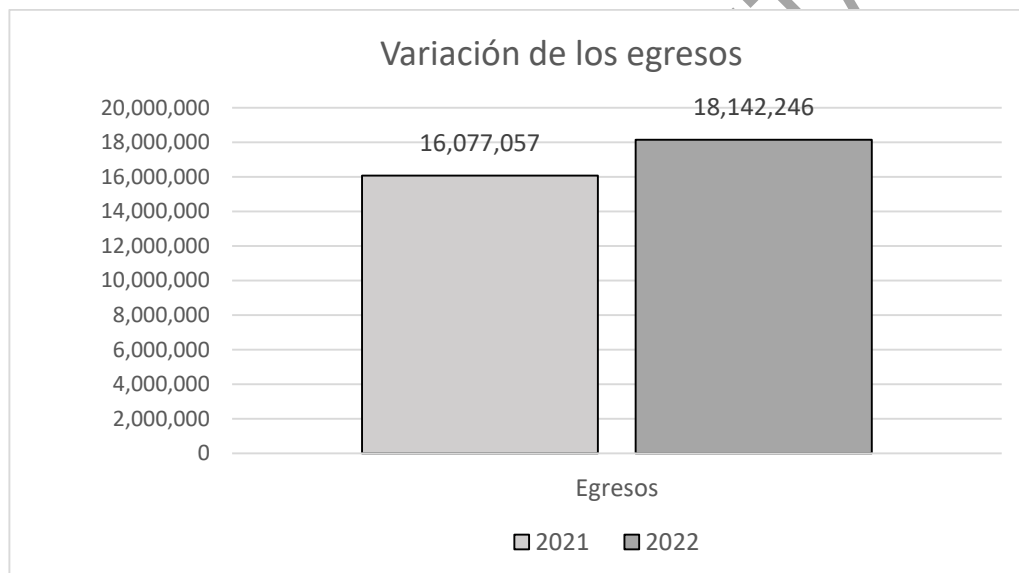
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández (OOSAPA) atiende a la población 48,106, habitantes; de los cuales 40,409 disponen de agua entubada de la red pública y 29,345 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 84.0% y 61.0%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$18,142,246 el cual fue superior en 11.28% con relación a los \$16,077,057; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$2,065,189. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	16,698,786	-1,443,460.1	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	18,142,246			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	16,698,786	-10.1%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	18,570,675			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	18,142,246	-2.3%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	18,570,675			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	18,570,675	111.2%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	16,698,786			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	2,302,113	1.2	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,933,395			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	3,147,347	1.6	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,933,395			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	336,435	1.9%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	18,142,246			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	336,435	7.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	48,106			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	16,580,184	91.4%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	18,142,246			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	10,826,895	59.7%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	18,142,246			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández (OOSAPA)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	46,663	97.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	48,106		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	43,295	90.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	48,106		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	7,006	79.36	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	8,828		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC / 1000) / TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	0	0.00	Evalúa la calidad del servicio en función a las

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022**

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández (OOSAPA)					
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	8,828		reclamaciones de los usuarios.
Incidencia de Energía Eléctrica	(CEE/COSTO)*100	CEE= Costo de Energía Eléctrica	1,427,000	8.53	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	16,729,006.22		
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	50	5.66	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	8,828		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	2	22.66%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	8,828		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	877,755	54.64	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	1,606,351		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	710,316	80.92	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	877,755		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	17,043,256	160.68	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	10,607,284		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominada Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
 - a) El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P.
 - b) Regidor del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.
 - c) Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
 - d) Tres representantes del Consejo Consultivo del Organismo.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 4 de octubre del 2021, conforme al artículo 4 del Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández. S.L.P, publicado el 27 de octubre de 2020 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Dirección Administrativa, Comercial y Operativa; dichas funciones se encuentran institucionalizadas y se encuentran ubicadas formalmente en la estructura orgánica, y en los artículos 56, 58, 62, 63 fracción II, 64 y 65 del Reglamento Interior del OOSAPA, así como en los manuales de organización y procedimientos. Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar las funciones en mención conforme a la normativa.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

- a) Programa Operativo Anual.
- b) Plan de Austeridad para el ejercicio del Gasto 2022.
- c) Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- d) Programas Presupuestarios.

El Proyecto Estratégico de Desarrollo cuenta con un diagnóstico, objetivos, estrategias y metas, así como con las gestiones a realizar durante el 2022. Por lo que respecta al Plan de Austeridad este fue presentado y aprobado en la Primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del ejercicio 2022 de fecha 09 de febrero de 2022, el cual incluye objetivos en la aplicación de reglas y medidas en la programación y ejecución del gasto, basado en metas y objetivos previstos para cada uno de los programas que conforman el Proyecto Estratégico de Desarrollo y el Programa de Obra Anual, cabe mencionar que este programa establece que para la ejecución de los Programas Presupuestarios se deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de los programas prioritarios, así como para el cumplimiento de las metas, objetivos y programas para el ejercicio 2022.

Con relación a los Programas Presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández. S.L.P., enlista en el artículo 41, doce (12) proyectos que se encuentran considerados en tres (3) Programas Presupuestarios denominados "Administración", "Mantenimiento Red de Agua Potable" y "Mantenimiento Red de Agua Potable, Alcantarillado", de los cuales se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La entidad presentó la documentación que permite verificar que el programa presupuestario fue elaborado con la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, por lo que respecta al Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, este no cuenta con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/182/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informamos que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza por lo que la elaboración del POA se efectuaba conforme a lo requerido para Cuotas y Tarifas y la Auditoría Financiera, por lo que nos comprometemos a efectuar lo necesario para que éste cuente con los elementos necesarios que nos marca la ley en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad manifiesta que se compromete en los ejercicios subsecuentes, a efecto de que el Programa Operativo Anual cuente con los elementos mínimos que establece el marco normativo.

AED/ODAP-06/2022/05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual cuente con los elementos necesarios que estipula la normativa aplicable, lo anterior deberá ser considerado para los ejercicios subsecuentes.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 316 de fecha 29 de junio de 1999, así como en el Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández. S.L.P, publicado el 27 de octubre de 2020.

Además, se verificó que por lo que respecta al Proyecto Estratégico de Desarrollo, este guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 2. Economía sustentable de Ciudad Fernández, por lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Sin embargo, por lo que corresponde al Programa Operativo Anual, no es posible verificar si las metas establecidas en dicho documento son consistentes con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, debido a que únicamente se refleja el avance financiero de las obras y/o proyectos a ejecutar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/183/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informamos que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza por lo que la elaboración del POA se efectuaba conforme a lo requerido para Cuotas y Tarifas

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

y la Auditoría Financiera, por lo que nos comprometemos a efectuar lo necesario para que el POA cuente con los elementos necesarios a fin de que los objetivos y metas guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo en referencia al Plan Municipal de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad señala que se compromete a que el Programa Operativo Anual cuente con los elementos necesarios a fin de que los objetivos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, en específico al Plan Municipal de Desarrollo.

AED/ODAP-06/2022/05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones necesarias a fin de que los objetivos y demás elementos de cada uno de los programas vigentes, así como los que se elaboren en lo subsecuente, guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, en específico al Plan Municipal de Desarrollo.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones sustantivas a la Gestión Municipal, entre las cuales se encuentran: la Dirección General, Contraloría Interna, Gerencia Administrativa, Gerencia del Área Comercial, Gerencia Operativa, fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, la entidad fiscalizada capacitó a los servidores públicos en los siguientes temas:

- Gestión pública del agua.
- Congreso Estatal del Agua.
- Eficiencia operativa.
- Análisis de costos y tarifas para los servicios.
- Disminución de fugas en el sistema de agua potable.
- Gestión de calidad a través de procesos en organismos operadores de agua.
- Normas aplicables para el sub sector agua.
- Encuentro en el desierto, en el mes de la cultura del agua.

Sin embargo, se identificó que dichas capacitaciones no se realizaron con base a un diagnóstico de necesidades de capacitación y a un programa anual de capacitación para llevar a cabo de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la entrevista a los responsables de las áreas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos, con la finalidad de corroborar las funciones que desempeñan conforme al Reglamento Interno, sin embargo al verificar las áreas se identificó que quién las realiza es el área de Contabilidad y no el departamento de Recursos Humanos como lo establece el Reglamento Interno, de lo anterior, la entidad manifestó que se realizará la actualización correspondiente al Reglamento; debido a que el departamento en mención actualmente se integró al área de Contabilidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/185/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informamos que al ser la primer auditoría que se le realiza al Organismo en materia de desempeño éstas acciones no se realizaron como lo marcan las recomendaciones por lo tanto nos comprometemos a realizar dicho diagnóstico en los ejercicios subsecuentes, y para poder atender éstas acciones y a las recomendaciones de la Auditora; el personal del Organismo, la Contadora, la Contralora Interna y la responsable de la Unidad substanciadora, tomaron el Diplomado Presupuesto Basado en resultados (PbR) 2023. Se anexan los diplomas correspondientes forma impresa en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que el Organismo presentó evidencia documental del Diagnóstico y Programa Anual de Capacitación correspondiente al ejercicio 2023; así como las constancias de los diplomados para la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Se identificó que la entidad fiscalizada en el Programa Presupuestario "Administración General" considera acciones concretas respecto al uso eficiente y cuidado del agua, en específico en el Componente 3. Difusión y uso racional del agua, Actividad 1. Realizar actividades de fomento del cuidado del agua; tales como:

- Pláticas escolares.
- Impresión de volantes informativos.
- Feria del Agua.
- Stand Informativo.
- Campaña de recolección de tapas.

Las acciones anteriormente mencionadas forman parte de procedimientos internos de la entidad, los cuales se presentan bajo una descripción y flujo-grama en el Manual de procedimientos, de lo cual se incluyeron anexos fotográficos como parte de la evidencia; así como los recursos financieros asignados a cada una de las acciones.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Los Programas Presupuestarios de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Cabe mencionar, que las metas que fueron programadas de cada uno de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados se definieron en cantidades monetarias y no en números absolutos.

Por lo que respecta al Programa de Obras y Adquisiciones, no es posible identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios, además en el formato no se especifica quienes son beneficiarios y conforme al calendario de ejecución existen fechas programadas de 8 proyectos para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/193/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 donde manifiesta: Que es la primera auditoría que se nos realiza y se está capacitando al personal en PbR para conocer y desarrollar la Metodología del Marco Lógico (MML), para que el organismo cumpla con los requerimientos estipulados en Ley para la evaluación del desempeño en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el programa de obras y acciones, se considere como parte de los componentes y actividades de las MIR de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-06/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con programas que cuenten con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los programas presupuestarios "Administración General" y "Mantenimiento de Red de Agua Potable" no cuentan con suficiente información. Entre los resultados se identificó que se presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Resumen ejecutivo de la evaluación de los programas presupuestarios "Administración General" y "Mantenimiento de Red de Agua Potable".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Los programas se encuentran vinculados con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje 2. Economía sustentable de Ciudad Fernández, en particular a la vertiente "Municipio con Sustentabilidad".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que van dirigidos los programas no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual no se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Asimismo, no se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; no existe congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR. Por consiguiente, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados y el impacto esperado y que el cumplimiento de los indicadores sean una fuente confiable del desempeño de los programas.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; sin embargo no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR, lo que no permite verificar la evaluación de cumplimiento de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/194/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 donde manifiesta: informo que es la primer Auditoría de Desempeño que se nos realiza y de acuerdo al Diplomado PbR tomado por la Contadora, contralora y Unidad Substanciadora se tiene un avance en la elaboración de la MIR del Programa Administración General 2023, y el personal está comprometido para lograr tener los programas de acuerdo a como lo marca la ley, se anexa árbol de problemas, árbol de objetivos, MIR y ficha técnica (a nivel fin, propósito y Componentes).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que el Organismo presentó evidencia documental de las acciones realizadas atendiendo a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario Administración General 2023, el cual atiende las deficiencias identificadas en el programa evaluado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 19 de enero de 2022 de la entidad fiscalizada, que incluyeron programas y proyectos, así como la aplicación del uso y destino de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; sin embargo, no contempla todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/184/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza por lo que la elaboración del Presupuesto de Egresos se elabora en base al formato que la ASE nos entrega para elaborarlo y adaptarlo al organismo, nos comprometemos a efectuar lo necesario para que en la MIR sea desarrollado de acuerdo al Marco Lógico en los ejercicios subsecuentes, para atender las deficiencias detectadas en el mismo. Se anexa publicación del periódico oficial del presupuesto 2022 y 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que el Organismo presentó evidencia documental respecto a los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que estos se encuentran considerados en el Presupuesto de Egresos 2023 aprobado y publicado el 11 de enero de 2023. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ejercicio

11. Se identificó que en el Programa Presupuestario "Administración General" considera acciones concretas respecto al uso eficiente y cuidado del agua, en específico en el Componente 3. Difusión y uso racional del agua, Actividad 1. Realizar actividades de fomento del cuidado del agua, para lo cual la entidad fiscalizada programó realizar 3

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

campañas denominadas: Reutiliza el agua, Ciclo del Agua-Aguas subterráneas y Cuidado del Agua, en 4 escuelas para el ejercicio fiscal 2022 y durante la etapa del ejercicio realizó 4 campañas; de lo anterior se llevó a cabo la visita física, donde se verificó aleatoriamente a 4 escuelas ubicadas en la cabecera Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P, en las cuales se realizaron entrevistas a los directores de las siguientes escuelas primarias:

1. Forjadora de Buenos Ciudadanos,
2. General Zenón Fernández,
3. Naciones Unidas y
4. Juan Miranda Uresti.

Además, los eventos realizados por parte de la entidad fiscalizada, tuvieron como finalidad que con las campañas en materia de Cultura del Agua que se hacen, se logre crear una mayor concientización en el alumnado sobre acciones de mejora a implementar, las cuales fueron impartidas por parte del Área de Cultura del Agua del Organismo, además constatando un impacto de dichas acciones que se ven reflejadas en la reducción de consumo del recurso de un periodo a otro.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Interior del OOSAPA publicado en el Periódico Oficial del Estado POE de fecha 27 de octubre de 2020.
- Decreto 0234 correspondiente a la Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., para el ejercicio 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021.

Por lo que cumple con lo referente a la administración, prestación de los servicios públicos a los usuarios, conservación y, en su caso, explotación de los servicios que proporciona, y dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, del Programa Operativo Anual, así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; la cual se denomina Unidad de Contraloría Interna; dichas atribuciones se encuentran institucionalizadas en el artículo 60 del Reglamento Interno del OOSAPA publicado el 27 de octubre de 2020 cumpliendo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículos 79, 91, 92 fracciones III y IV, 96 fracción XIV, 100 fracción XXV de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí; artículo 5 y 6 Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

14. La entidad fiscalizada presentó como instrumento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el avance financiero de SAACG.NET, el cual no permite verificar el monitoreo para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, del Programa Operativo Anual y del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/186/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza y se está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico (MML), nos comprometemos a efectuar lo necesario para contar con un instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-06/2022/05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones en los ejercicios subsecuentes.

15. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual es la "Contraloría Interna", sin embargo, los informes que fueron generados no integran el avance de cumplimiento de los programas ejecutados durante el ejercicio 2022; ya que la información que fue presentada ante la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, corresponde al avance financiero de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/187/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza y se está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico, y poder presentar a la Junta de Gobierno el seguimiento de los programas presupuestarios y POA, en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios, emita informes de avance respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño.

AED/ODAP-06/2022/05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada denominada Contraloría Interna, dichas atribuciones están institucionalizadas en el artículo 60 fracción X del Reglamento Interno.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los 3 programas enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada mediante el Cuestionario sobre las implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), menciona que la Unidad de Contraloría Interna es el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y del Proyecto Estratégico de Desarrollo; asimismo mediante la visita física que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2023 al Organismo, se constató que el departamento de Contabilidad es el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y del Proyecto Estratégico de Desarrollo; sin embargo no se encuentran formalizadas las atribuciones de dicha área en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/188/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos

realiza y se está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico, y será la Unidad de Contraloría Interna el responsable de la evaluación del cumplimiento como lo marca la normativa del organismo en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que el Organismo presentó evidencia documental de las acciones realizadas dónde la Unidad de Contraloría es el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y del Proyecto Estratégico de Desarrollo. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. Para verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se consideró la muestra de los programas "Administración" y "Mantenimiento de Red de Agua Potable" señalados en el procedimiento 2.3.

En el cual se verificó el cumplimiento de cada uno de los 13 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, y que se presenta mediante el Anexo 2A. Asimismo, es importante señalar que los indicadores solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento. Cabe hacer mención que se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 4 (1 nivel componente y 3 a nivel actividad).
- b) Cumplimiento entre 80 y 120%: 7 (1 nivel fin, 1 a nivel propósito, 1 nivel componente y 4 nivel actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 2 (1 a nivel Componente, y 1 a nivel actividad).

Además del programa "Administración General" que contiene objetivos de la Cultura del Agua y que destaque el valor real del recurso, se verificó el cumplimiento de cada uno de los 4 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades y se presenta mediante el Anexo 2B. Además, se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Conforme lo establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 51, 52, 54, 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2023 al Organismo, se realizó una entrevista con el Subdirector y Encargado de la Gerencia Operativa del OOSAPA, dónde nos mostró evidencias fotográficas y bitácora de actividades de la información del programa "Mantenimiento de Red de Agua Potable" en el cumplimiento inferior a 80% que registraron 4 objetivos y el cumplimiento superior a

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

120% que registraron los 2 objetivos señalados en el Anexo 2A, así como entrevista con la Titular del área de la Cultura del Agua con respecto al programa "Administración General" donde sustenta la corrección en la MIR con respecto al cumplimiento inferior a 80% que registraron 4 objetivos señalados en el Anexo 2B.

20. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios y del Programa Operativo Anual es la "Contraloría Interna" y "Contabilidad", sin embargo, la información que fue presentada ante la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, corresponde al avance financiero de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/189/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza y se está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que nos comprometemos a que las áreas responsables presenten la información de la evaluación de los programas ante la Junta de Gobierno en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que únicamente presentó el informe del avance de los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua correspondientes al ejercicio 2023; sin embargo no se han presentado ante la Junta de gobierno, cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-06/2022/06-03/05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua, elabore los informes correspondientes; así mismo que sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

22. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas.

La información no identificada en el portal de Internet que el Organismo presentó es la siguiente:

1. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
2. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/190/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza y se está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico, por lo que nos comprometemos a que las áreas responsables suban a la página de Internet del organismo esta información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la presentada; se tiene por solventado, ya que se verificó en la página del Organismo Operador la información relacionada con Programas Operativos Anuales (Presupuestarios), e Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los programas correspondientes al ejercicio 2023. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Transparencia y Archivo y depende de la Dirección General, dichas funciones se encuentran institucionalizadas en el artículo 73 del Reglamento Interno del OOSAPA.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023 y publicado en el Portal del Organismo; sin embargo, en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó recurso público.

Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio OOS/192/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio No. OOS/190/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 donde manifiesta: Informo que es la primer auditoría de desempeño que se nos realiza y se

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

está capacitando el personal para conocer la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que nos comprometemos a que las áreas responsables integren esta información en los informes anuales en los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó acciones concretas para que el Informe Anual de Actividades integre la información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas.

AED/ODAP-06/2022/05-007 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), deberá implementar las acciones para que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

Lo anterior deberá ser considerado para los ejercicios subsecuentes.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 12 resultados no favorables de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron: 7 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández (OOSAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández (OOSAPA),

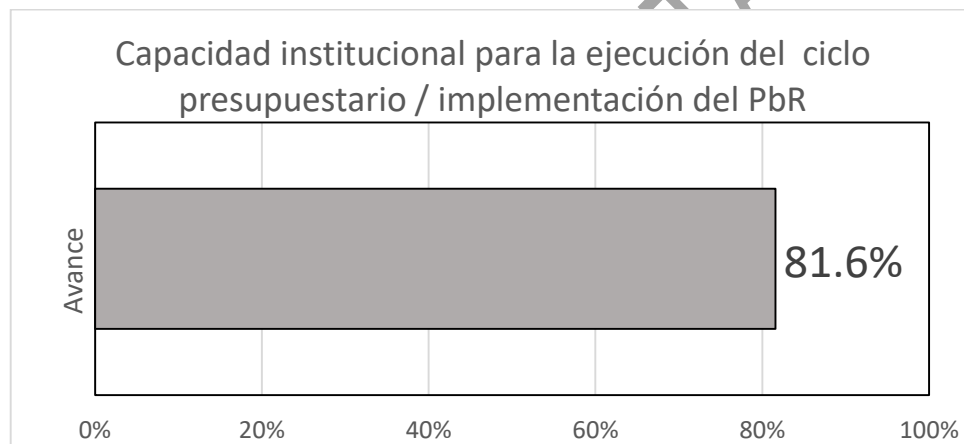
durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

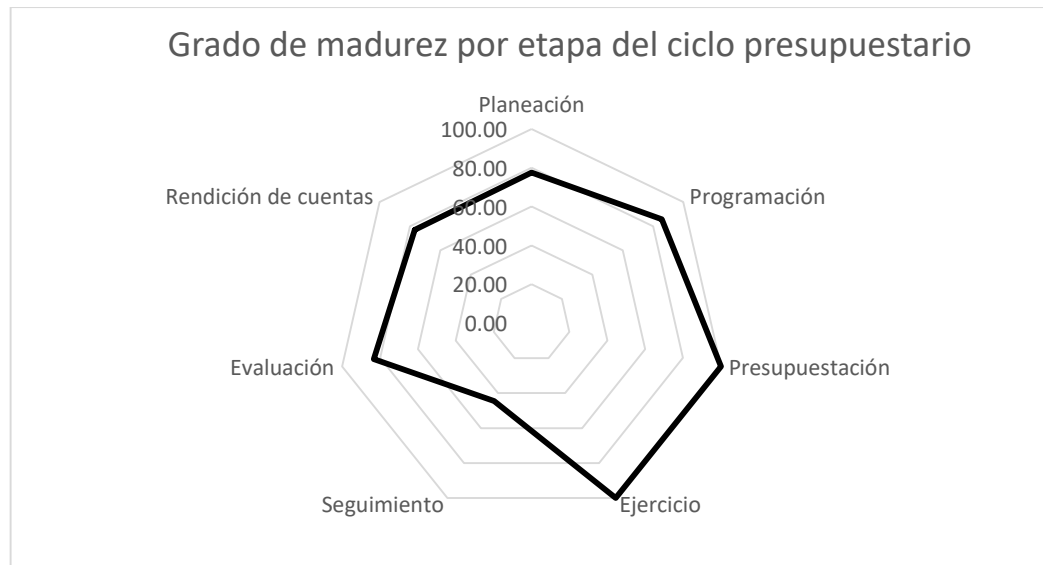
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. (OOSAPA), para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en planeación, programación, seguimiento evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
Mtra. María de la Paz Miranda López

Supervisor
Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Reglamento Interior del OOSAPA.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad
Fernández. S.L.P.**

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MML